

Colección **JURÍDICA GENERAL**

Cursos

Derecho financiero y tributario I

6.^a edición
2019

**JOSÉ MIGUEL
MARTÍNEZ-CARRASCO PIGNATELLI**

Profesor Titular de Universidad
Derecho financiero y tributario
Universidad Autónoma de Barcelona

REUS
EDITORIAL

COLECCIÓN JURÍDICA GENERAL

TÍTULOS PUBLICADOS

- El incumplimiento no esencial de la obligación**, *Susana Navas Navarro* (2004).
- Derecho nobiliario**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2005).
- La liberalización del ferrocarril en España. Una aproximación a la Ley 39/2003, del Sector Ferroviario**, *José Antonio Magdalena Anda (Coord.)* (2005).
- Derecho agrario**, *Carlos Vattier Fuenzalida e Isabel Espín Alba* (2005).
- Matrimonio homosexual y adopción. Perspectiva nacional e internacional**, *Susana Navas Navarro (Directora)* (2006).
- Democracia y derechos humanos en Europa y en América**, *Amaya Úbeda de Torres* (2006).
- Derecho de obligaciones y contratos**, *Carlos Rogel Vide* (2007).
- Comentarios breves a la Ley de arbitraje**, *Ernesto Díaz-Bastien (Coord.)* (2007).
- La figura del Abogado General en el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas**, *Rosario León Jiménez* (2007).
- Estudios de Derecho Civil**, *Carlos Rogel Vide* (2008).
- Código civil concordado con la legislación de las Comunidades Autónomas de Galicia, País Vasco, Navarra, Aragón, Cataluña y Baleares**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2008).
- Los créditos contra la masa en el concurso de acreedores**, *Miguel Navarro Castro* (2008).
- De los derechos de la nieve al derecho de la nieve. Tres estudios jurídicos relacionados con la práctica del esquí**, *Ignacio Arroyo Martínez* (2008).
- Deporte y derecho administrativo sancionador**, *Javier Rodríguez Ten* (2008).
- La interpretación del testamento**, *Antoni Vaquer Aloy* (2008).
- Derecho de la persona**, *Carlos Rogel Vide e Isabel Espín Alba* (2008).
- Derecho de cosas**, *Carlos Rogel Vide* (2008).
- Historia del Derecho**, *José Sánchez-Arcilla Bernal* (2008).
- Código civil concordado con la legislación de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Ceuta y Melilla, Extremadura, La Rioja, Madrid, Murcia y Valencia**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2008).
- Marco jurídico y social de las personas mayores y de las personas con discapacidad**, *M.^a Dolores Díaz Palarea y Dulce M.^a Santana Vêga (Coords.)* (2008).
- Transexualidad y tutela civil de la persona**, *Isabel Espín Alba* (2008).
- Transmisión de la propiedad y contrato de compraventa**, *Luis Javier Gutiérrez Jerez* (2009).
- El caballo y el Derecho civil**, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2009).
- Los créditos con privilegios generales: supuestos y régimen jurídico**, *Carmen L. García Pérez, Ascensión Leciñena Ibarra y María Luisa Mestre Rodríguez* (2009).
- Personas y derechos de la personalidad**, *Juan José Bonilla Sánchez* (2010).
- Estudios sobre el Proyecto de Código Europeo de Contratos de la Academia de Pavía**, *Gabriel García Cantero* (2010).
- La posesión de los bienes hereditarios**, *Justo J. Gómez Díez* (2010).
- Derecho de sucesiones**, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2010).

Derecho de la familia, *Carlos Rogel Vide e Isabel Espín Alba* (2010).

La reforma del régimen jurídico del deporte profesional, *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2010).

Estudios sobre libertad religiosa, *Lorenzo Martín-Retortillo Baquer* (2011).

Derecho matrimonial económico, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2011).

Derecho de la Unión Europea, *Carlos Francisco Molina del Pozo* (2011).

Las liberalidades de uso, *Carlos Rogel Vide* (2011).

El contrato de servicios en el nuevo Derecho contractual europeo, *Paloma de Barrón Arniches* (2011).

La reproducción asistida y su régimen jurídico, *Francisco Javier Jiménez Muñoz* (2012).

En torno a la sucesión en los títulos nobiliarios, *Carlos Rogel Vide y Ernesto Díaz-Bastien* (2012).

La ocupación explicada con ejemplos, *José Luis Moreu Ballonga* (2013).

Orígenes medievales del Derecho civil. El universo de las formas. Lo jurídico y lo metajurídico, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2013).

Sociedad de gananciales y vivienda conyugal, *Carmen Fernández Canales* (2013).

El precio en la compraventa y su determinación, *Carlos Rogel Vide* (2013).

Formación del contrato de seguro y cobertura del riesgo, *Miguel L. Lacruz Mantecón* (2013).

Derecho de obligaciones y contratos, *Carlos Rogel Vide* (2ª edición, 2013).

Los medicamentos genéricos, entre la propiedad privada y la salud pública, *Antonio Juberías Sánchez* (2013).

Aceptación y contraoferta, *Carlos Rogel Vide* (2014).

Los contratos como fuentes de normas. Contratos marco, contratos normativos y contratos de colaboración, *Olivier Soro Russell* (2014).

Derecho financiero y tributario I, *José Miguel Martínez-Carrasco Pignatelli* (2014).

La reforma de los arrendamientos urbanos efectuada por la Ley 4/2013, *Marta Blanco Carrasco* (2014).

La mera tolerancia, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2014).

Derecho de la Unión Europea, *Carlos Francisco Molina del Pozo* (2ª edición, 2015).

La nuda propiedad, *Carlos Rogel Vide* (2015).

La reforma de los arrendamientos urbanos efectuada por la Ley 4/2013, *Marta Blanco Carrasco* (2014).

La mera tolerancia, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2014).

Derecho de la Unión Europea, *Carlos Francisco Molina del Pozo* (2ª edición, 2015).

La nuda propiedad, *Carlos Rogel Vide* (2015).

Derecho financiero y tributario I, *José Miguel Martínez-Carrasco Pignatelli* (2ª edición, 2015).

Daños medioambientales y derecho al silencio, *Luis Martínez Vázquez de Castro* (2015).

Ética pública y participación ciudadana en el control de las cuentas públicas, *Luis Vacas García-Alós* (2015).

El contrato de sociedad civil: delimitación y régimen jurídico, *Eduardo Serrano Gómez* (2015).

Convivencia de padres e hijos mayores de edad, *Miguel L. Lacruz Mantecón* (2016).

Separaciones y divorcios ante notario, *Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla (Dir.-Coord.)* (2016).

El principio de la autonomía de la voluntad privada en la contratación: génesis y contenido actual, *Olivier Soro Russell* (2016).

Derecho financiero y tributario I, *José Miguel Martínez-Carrasco Pignatelli* (3ª edición, 2016).

Derecho de cosas, *Carlos Rogel Vide* (2ª edición, 2016).

La perfección del contrato –últimas tendencias–, *Ignacio de Cuevillas Matozzi y Rocco Favale* (2016).

Derecho de obligaciones y contratos, *Carlos Rogel Vide* (3ª edición, 2016).

Los gastos del pago, *Verónica de Priego Fernández* (2016).

Manual de la jurisdicción contencioso-administrativa, *Antonio Mozo Seoane* (2017).

Préstamo para compra de vivienda y vinculación de ambos contratos, *Miguel Ángel Tenas Alós* (2017).

La sucesión legal del Estado, *Miguel L. Lacruz Mantecón* (2017).

Derecho financiero y tributario I, *José Miguel Martínez-Carrasco Pignatelli* (4ª edición, 2017).

Menores y crisis de pareja: la atribución del uso de la vivienda familiar, *Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla* (Dir.) y *Manuel García Mayo* (Coord.) (2017).

Derecho de supresión de datos o derecho al olvido, *Ana Isabel Berrocal Lanzarot* (2017).

El nombre de las personas, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2017).

Derecho de la familia, *Carlos Rogel Vide e Isabel Espín Alba* (2ª edición, 2018).

Derecho de la persona, *Carlos Rogel Vide e Isabel Espín Alba* (2ª edición, 2018).

La modificación de los alimentos, *Carmen Callejo Rodríguez* (2018).

Derecho Privado Romano, *Adela López Pedreira, Elena Sánchez Collado, Santiago Castán Pérez-Gómez, María Amparo Núñez Martí, Xesús Pérez López* (2018).

Derecho financiero y tributario I, *José Miguel Martínez-Carrasco Pignatelli* (5ª edición, 2018).

La sustitución ejemplar como medida de protección de la persona, *Cristina de Amunátegui Rodríguez* (2018).

Los robots y el Derecho, *Carlos Rogel Vide* (Coord.) (2018).

La partición efectuada por el causante. Régimen del Código civil y aragonés, con breve referencia a otros Derechos forales, *Elena Bellod Fernández de Palencia* (2018).

Vivienda familiar y crisis de pareja: régimen jurídico, *Manuel García Mayo* (2019).

Derecho financiero y tributario I, *José Miguel Martínez-Carrasco Pignatelli* (6ª edición, 2019).

COLECCIÓN JURÍDICA GENERAL
Cursos

Director: CARLOS ROGEL VIDE
Catedrático de Derecho civil
Universidad Complutense de Madrid

DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO I

6.^a edición

José Miguel Martínez-Carrasco Pignatelli

*Profesor titular de universidad
Derecho Financiero y Tributario
Universidad Autónoma de Barcelona*

REUS
EDITORIAL

Madrid, 2019

© Editorial Reus, S. A., para la presente edición
© José Miguel Martínez-Carrasco Pignatelli
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid
+34 91 521 36 19
reus@editorialreus.es
www.editorialreus.es

6.ª edición REUS, S.A. (2019)
ISBN: 978-84-290-2154-7
Depósito Legal: M-24973-2019
Diseño de portada: María Lapor
Impreso en España

Imprime: *Estilo Estugraf Impresores S.L.*

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley.

Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

ABREVIATURAS

Admón.	Administración
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AIREF	Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal
AN	Audiencia Nacional
AA.PP	Administraciones Públicas
Apdo.	apartado
Art.	Artículo
Arts.	Artículos
BOE	Boletín Oficial del Estado
CA	Comunidad Autónoma
CC.AA.	Comunidades Autónomas
CDI	Convenios para evitar la doble imposición internacional
CE	Constitución española
CC.LL.	Corporaciones Locales
DGT	Dirección General de Tributos
DII	Doble imposición internacional
EE.LL.	Entidades Locales
EE.UU.	Estados Unidos de América
FJ	Fundamento Jurídico
HH.AA.	Haciendas Autonómicas
HH.LL.	Haciendas Locales
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
IP	Impuesto sobre el Patrimonio
IRNR	Impuesto sobre la Renta de No Residentes

IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IS	Impuesto sobre Sociedades
IIVTNU	Impuesto sobre el Incremento del Valor de Naturaleza Urbana
ISD	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
ITP-AJD	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LGP	Ley General Presupuestaria
LGT	Ley General Tributaria
LHH.LL.	Ley de Haciendas Locales
LIS	Ley Impuesto sobre Sociedades
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LTAIPBG	Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
LTT.PP.	Ley de Tasas y Precios Públicos
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OCEX	Órgano de Control Externo
ONU	Organización de Naciones Unidas
PIB	Producto Interior Bruto
RD	Real Decreto
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional
STJUE	Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
SSTS	Sentencias del Tribunal Supremo
TC	Tribunal Constitucional
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
TM	Tributo metropolitano de Barcelona
TS	Tribunal Supremo
UE	Unión Europea

LECCIÓN 1ª

PODER FINANCIERO Y DERECHO FINANCIERO

SUMARIO: 1. PODER FINANCIERO Y ACTIVIDAD FINANCIERA PÚBLICA: CONCEPTO Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA: 1.1. Concepto de poder financiero.– 1.2. Concepto y caracteres de actividad financiera pública. – 1.3. Evolución histórica de la actividad financiera pública.– 2. TITULARES DEL PODER FINANCIERO. SU DISTRIBUCIÓN: 2.1. Introducción.– 3. ENTES PÚBLICOS CON COMPETENCIAS FINANCIERAS: 3.1. Introducción.– 3.2. Competencias financieras de las CC.AA. de régimen común.– 3.3. Competencias financieras de las CC.AA. de régimen foral.– 3.4. Competencias financieras de las Corporaciones Locales (CC.LL.).– 4. LÍMITES AL PODER FINANCIERO: 4.1. Límites constitucionales.– 4.2. Límites derivados de la condición del Reino de España como sujeto de derecho internacional.– 4.3. Límites derivados de la condición del Reino de España como estado miembro de la Unión Europea (UE).– 5. RECURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS: 5.1. Ingresos públicos: concepto y caracteres.– 5.2. Clasificación de los ingresos públicos.– 5.3. Patrimonio público. Ingresos patrimoniales.– 5.4. Monopolios públicos. Ingresos monopolísticos.– 5.5. Crédito o empréstito público. Ingresos derivados de la deuda pública.– 5.6. Tributo. Ingresos tributarios.– 5.7. Precios públicos.– 5.8. Subvenciones y demás transferencias realizadas por otros.– 5.9. Multas y sanciones.– 6. DERECHO FINANCIERO: CONCEPTO, CONTENIDO Y DIFERENCIAS CON OTRAS DISCIPLINAS CIENTÍFICAS Y RAMAS JURÍDICAS: 6.1. Concepto de derecho financiero.– 6.2. Contenido del derecho financiero.– 6.3. Diferencias con otras disciplinas jurídicas.

1. PODER FINANCIERO Y ACTIVIDAD FINANCIERA PÚBLICA: CONCEPTO Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA

1.1. Concepto de poder financiero

El poder financiero es la facultad de los entes públicos para desarrollar la actividad financiera pública con sometimiento a la ley y al resto del ordenamiento jurídico.

El poder financiero es el poder para regular el ingreso y el gasto público.

El poder financiero se concreta en la titularidad y ejercicio de competencias constitucionales en materia financiera (**arts. 133 a 136 Constitución española** —CE—, Título VII *Economía y Hacienda*), a saber:

- a) Aprobación de los Presupuestos y autorización del gasto público (*poder de gasto*, **art. 133.4 Constitución**).
- b) Ordenación de los recursos financieros necesarios para sufragar el gasto (*poder tributario*, **art. 133.1 y 2 CE**).
- c) Otras competencias financieras, como la relativa a la Deuda Pública (**art. 135.3 CE**).

Hoy, el concepto de poder financiero se ha desvinculado definitivamente de la idea de *Soberanía* (según el Diccionario de la Real Academia Española, soberanía es el *poder político supremo que corresponde a un Estado independiente*), concepto ya superado al carecer de sentido en un Estado constitucional moderno.

El poder financiero (junto con la potestad de desarrollar la política internacional, de defensa, monetaria, ejercicio del *ius puniendi* o potestad punitiva y sancionadora) ya no es una de las atribuciones básicas de la soberanía de un ente político en exclusiva.

En consecuencia, el poder financiero no puede entenderse como una categoría unitaria derivada del poder político soberano, esto es, aquel que «toca techo», que no tiene límites impuestos por entidades superiores, ajenos a toda norma. Y ello porque el concepto de poder soberano ya ha sido superado.

En efecto. En nuestros días, cualquier entidad política está sujeta a límites en el ejercicio de cualquiera de sus potestades, derivados

del sometimiento al Derecho y la sujeción a otras instancias políticas superiores (verbigracia, Unión Europea, UE).

En la actualidad, el poder financiero se concibe como el conjunto de competencias constitucionales y de potestades administrativas de que disponen los entes públicos territoriales e institucionales para desarrollar la actividad financiera de obtención de ingresos y ordenación de gastos y pagos.

1.2. Concepto y caracteres de la actividad financiera pública

La actividad financiera pública es la actividad desarrollada por entidades públicas (entidades territoriales e institucionales) cuyo objeto es la obtención de ingresos públicos a través de recursos financieros (por ejemplo, el tributo) con la finalidad de destinarlos a la realización de los gastos necesarios para atender la satisfacción de los intereses generales (Administración de justicia, sanidad, educación, defensa y seguridad ciudadana, obras públicas, Seguridad Social, servicio exterior, ayuda al desarrollo internacional, promoción de la cultura y protección del medio ambiente).

La *Hacienda Pública* (**art. 5.1 Ley 47/2003, General Presupuestaria, LGP**) está constituida por el conjunto de derechos (de naturaleza pública o privada) y de obligaciones (deudas contraídas) de contenido económico cuya titularidad corresponde a un ente público (Estado, Comunidad autónoma, Entidades locales e institucionales).

Los caracteres de la actividad financiera son los siguientes:

- a) Es una actividad fundamentalmente política, de oportunidad y conveniencia en favor y en pro del bien colectivo público. Es decir, está regida por criterios políticos, debido a que los fines que tratan de satisfacerse y los entes a quienes se atribuye su desarrollo y ejercicio son políticos.
- b) Es una actividad objeto de conocimiento por diferentes disciplinas científicas (Economía, Ciencia Política, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Penal, Estadística, Psicología, Sociología, Ética...), dado que se trata de una realidad que presenta múltiples facetas.

1.3. Evolución histórica de la actividad financiera pública

La importancia de la actividad financiera se ha ido incrementando a medida que el Estado (la Administración pública) ha ido asumiendo (esto es, teniendo mayor presencia y protagonismo), cada vez más, responsabilidades en los diferentes ámbitos de la realidad social.

A) Antigüedad

En Atenas, la ciudad-Estado de la antigua Grecia, el germen temprano de los impuestos se denominó *eisphora*, ideado para que cada ateniense pagara algo de dinero con el que sufragar la compra de armamento para el ejército.

Es en la época del Imperio, en la antigua Roma, cuando se gestan los impuestos tal y como ahora los conocemos.

Los romanos establecieron el germen de muchos de ellos. Así, el que llamaban *munuera* pagado por los ricos para mantener el imperio; los derechos de aduanas, que gravaban el comercio exterior; o el impuesto de sucesiones, exigido cuando alguien fallecía y su heredero debía pagar un porcentaje de ese patrimonio heredado.

B) Edad Media

La actividad financiera desarrollada es mínima e intermitente. Los poderes públicos no tenían asignados el cumplimiento de fines públicos (salvo las campañas bélicas, obras públicas, coronaciones o fiestas populares).

No existía un sistema de obtención de ingresos públicos estable y permanente. Sólo hay aportaciones personales del monarca y de los señores feudales de carácter esporádico, basadas en la figura del vasallaje.

La asistencia sanitaria y la educación son asumidas por las Órdenes religiosas y por las Órdenes militares. Se identifica la Hacienda Pública (*Fiscum*) con el patrimonio personal de reyes y señores feudales.

El primario y primitivo sistema de obtención de ingresos se basaba en la exigencia de:

1º Impuestos de capitación (*per capita* o en cabeza de los ciudadanos contribuyentes).

Por ejemplo, la *alcabala*, impuesto indirecto local que gravaba la compraventa de bienes, siendo el sujeto pasivo el vendedor -aunque en las permutas lo eran ambos, vendedor y comprador- y cuya exacción consistía en un tanto por ciento sobre el precio de la transmisión.

2º Impuestos sobre el suelo, producción agrícola o artesanal y sobre el comercio.

Los campesinos pagaban impuestos para poder cultivar un trozo de tierra, a cambio de la protección de los señores feudales.

Y si los siervos querían abandonar el cultivo de las tierras del señor feudal debían pagar como rescate un tributo, que en la Corona de Aragón se denominaba *remensa* y que provocó las revueltas campesinas habidas entre 1462 a 1485.

3º Derechos exigidos por el paso de puentes (*pontazgo*), caminos y acceso a ciudades (*portazgo*).

En el mundo islámico, el Corán estableció la obligación de todo musulmán de pagar el tributo llamado *azaque* o *zakat* (“aquello que purifica”), destinado a obras benéficas.

C) Estado moderno (siglos XIV-XV)

Superación paulatina de la organización feudal y la aparición del Estado moderno como nueva forma de organización política. Ello requiere una actividad financiera estable tanto respecto a los ingresos como en cuanto a los gastos. Así son precisos nuevos ingresos (por ejemplo, el monopolio del azogue –elemento químico necesario para la aleación de metales, esencial para la acuñación de moneda de oro y plata en las cecas americanas y europeas-, de la sal o el de las almadras; el llamado *derecho de lezda* exigido en Cataluña y que gravaba las mercancías que entraban en algunas ciudades y las que venían por vía marítima del extranjero -grano, paños, etc.-; o el impuesto denominado *sisa* –surgido en el Reino de Aragón y extendido después en el Reino de Castilla-, que gravaba la adquisición de artículos de consumo, como la carne, el grano, los tejidos y el vino) para sufragar un ejército y un aparato burocrático permanentes en aras de atender las exigencias comunes (justicia, defensa exterior y seguridad).

Surgen instrumentos de control de los gastos públicos: Tribunal de Cuentas del Rey (Reino de Aragón); Contaduría Mayor de Cuentas (Reino de Castilla); Cámara de Comptos (Reino de Navarra).

No obstante, la actividad financiera pública es escasa. Las necesidades financieras del Estado se consideran ajenas a los súbditos-particulares, debiendo hacerse frente a las mismas exclusivamente por el Estado con su propio patrimonio o acudiendo al endeudamiento (verbigracia, el descubrimiento de América, financiado con préstamos contraídos por la Corona).

Como muestra del carácter absoluto del poder en esta época y su incidencia sobre aspectos personalísimos de los súbditos del monarca, destaca la creación en 1.698 del *impuesto sobre la barba*, por Pedro I de Rusia. Con dicho tributo, se pretendía –en aras de modernizar la sociedad del país- que los hombres no se la dejaran crecer porque no estaba de moda en el resto de Europa.

O también el conocido como *window tax* (*impuesto de ventana*), implantado por Guillermo III de Inglaterra (Guillermo II de Escocia) en el año 1.696. Así, cuanto más grande era la casa, más ventanas tenía y más impuestos pagaba el propietario.

Pese a resultar un impuesto muy impopular, la exacción del *window tax* se mantuvo durante un siglo y medio más, hasta su derogación en 1.851, bajo el reinado de la reina Victoria del Reino Unido.

Este tributo se extendió a Francia y a México. En este país americano se creó por el Presidente Santa Anna en 1.855 un tributo exigido por cada puerta que hubiera en una casa. Estaban exentos de su pago los jornaleros, desposeídos, escuelas, hospitales, iglesias y casas deshabitadas.

D) Estado liberal de Derecho (siglo XIX)

Con el constitucionalismo decimonónico, el Estado asume un mayor protagonismo en la vida pública (enseñanza, sanidad y restantes funciones asistenciales o benéficas), aun cuando la intervención del Estado en la economía es todavía mínima, al actuar como mero espectador: *laisser faire, laisser passer*.

Se consolida la actividad financiera pública.

ÍNDICE

ABREVIATURAS.....	7
-------------------	---

LECCIÓN 1ª

PODER FINANCIERO Y DERECHO FINANCIERO

1. Poder financiero y actividad financiera pública: concepto y evolución histórica.....	10
1.1. Concepto de poder financiero.....	10
1.2. Concepto y caracteres de actividad financiera pública.....	11
1.3. Evolución histórica de la actividad financiera pública.....	12
2. Titulares del poder financiero. Su distribución.....	16
2.1. Introducción.....	16
3. Entes públicos con competencias financieras.....	19
3.1. Introducción.....	19
3.2. Competencias financieras de las CC.AA. de régimen común.....	19
3.3. Competencias financieras de las CC.AA. de régimen foral.....	24
3.4. Competencias financieras de las Corporaciones Locales (CC.LL.) ...	24
4. Límites al poder financiero.....	26
4.1. Límites constitucionales.....	26
4.2. Límites derivados de la condición del Reino de España como sujeto de derecho internacional.....	27
4.3. Límites derivados de la condición del Reino de España como estado miembro de la Unión Europea (UE).....	27
5. Recursos para la obtención de ingresos públicos.....	30
5.1. Ingresos públicos: concepto y caracteres.....	30
5.2. Clasificación de los ingresos públicos.....	31
5.3. Patrimonio público. Ingresos patrimoniales.....	32
5.4. Monopolios públicos. Ingresos monopolísticos.....	33

5.5. Crédito o empréstito público. Ingresos derivados de la deuda pública.	33
5.6. Tributo. Ingresos tributarios	38
5.7. Precios públicos	38
5.8. Subvenciones y demás transferencias realizadas por otros	39
5.9. Multas y sanciones.....	39
6. Derecho financiero: concepto, contenido y diferencias con otras disciplinas científicas y jurídicas	40
6.1. Concepto de derecho financiero	40
6.2. Contenido del derecho financiero.....	40
6.3. Diferencias con otras disciplinas científicas y ramas jurídicas.....	40

LECCIÓN 2ª

DERECHO PRESUPUESTARIO (I): CONCEPTO

1. Presupuesto público: concepto	43
2. Derecho Presupuestario: concepto y regulación normativa	45
2.1. Concepto.....	45
2.2. Regulación normativa.....	46
3. Ley de Presupuestos Generales del Estado: concepto, naturaleza y contenido.....	47
3.1. Concepto.....	47
3.2. Naturaleza.....	49
3.3. Contenido	49

LECCIÓN 3ª

DERECHO PRESUPUESTARIO (II): PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS

1. Principios presupuestarios: concepto	51
2. Principios presupuestarios constitucionales.....	52
2.1. Principio de reserva de ley	52
2.2. Principios de anualidad y temporalidad (prórroga del presupuesto y gastos plurianuales).....	53
2.3. Principio de unidad	59
2.4 Principio de estabilidad presupuestaria	60
2.5 Principios de eficiencia y economía	67
3. Principios presupuestarios legales.....	68
3.1. Principio de especialidad presupuestaria (cualitativa, cuantitativa y temporal).....	68
3.2. Principios de unidad de caja y de no afectación.....	72
3.3. Principio de universalidad.....	74
3.4. Principio de sostenibilidad financiera	75

3.5. Principio de prudencia financiera.....	75
3.6. Principio de transparencia.....	77
3.7. Principio de responsabilidad.....	79
3.8. Principio de lealtad institucional.....	81

LECCIÓN 4ª
DERECHO PRESUPUESTARIO (III):
CICLO PRESUPUESTARIO

1. Introducción.....	83
2. Elaboración del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE).....	84
2.1. Fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria.....	84
2.2. Regla de gasto.....	86
2.3. Fijación del límite de gasto no financiero.....	87
2.4. Procedimiento de elaboración de los PGE.....	87
3. Aprobación de los Presupuestos.....	89
3.1. Introducción.....	89
3.2. Tramitación parlamentaria.....	90
3.3. Límites a la potestad legislativa de las Cortes Generales.....	91
4. Ejecución de los Presupuestos.....	93
4.1. Concepto de ejecución presupuestaria.....	93
4.2. Fases de la ejecución presupuestaria (gastos).....	93
4.3. Fases de la ejecución presupuestaria (ingresos).....	94
5. Liquidación y cierre de los Presupuestos.....	95
6. Control de los Presupuestos.....	95
6.1. Control interno.....	95
6.2. Control externo.....	96

LECCIÓN 5ª
DERECHO PRESUPUESTARIO (IV): PRESUPUESTOS DE LOS ENTES
TERRITORIALES E INSTITUCIONALES

1. Presupuestos de las CC.AA.....	99
2. Presupuestos de la Administración Local.....	101
3. Presupuestos de la Administración institucional.....	102

LECCIÓN 6ª
PRINCIPIOS DEL ORDENAMIENTO TRIBUTARIO

1. Introducción.....	105
1.1. Valores superiores del ordenamiento jurídico.....	105

1.2. Principios constitucionales.....	105
2. Principios de ordenación del sistema tributario	107
2.1. Principio de generalidad.....	107
2.2. Principio de capacidad económica.....	107
2.3. Principio de justicia	109
2.4. Principio de igualdad.....	109
2.5. Principio de progresividad	111
2.6. Principio de no confiscatoriedad	112
2.7. Principio de legalidad o de reserva de ley.....	113
2.8. Principio de seguridad jurídica.....	114
3. Principios de aplicación del sistema tributario	117

LECCIÓN 7ª

FUENTES DEL DERECHO FINANCIERO

1. Introducción.....	119
2. Constitución española de 1978.....	120
3. Tratados internacionales. Convenios de doble imposición internacional	121
3.1. Introducción	121
3.2. Tratados que requieren previa autorización mediante ley orgánica.....	121
3.3. Tratados para los que se necesita una autorización previa de las Cortes	122
4. Derecho Comunitario.....	122
5. Normas con fuerza de ley: ley orgánica, ley ordinaria, decreto-ley y decreto-legislativo	124
5.1. Ley orgánica-ley ordinaria.....	124
5.2. Decreto-ley	125
5.3. Decreto legislativo	127
6. Normativa de desarrollo: reglamentos, órdenes ministeriales.....	128
7. Ordenanzas fiscales.....	132
8. Normas forales	133
9. Derecho supletorio.....	134
10. Costumbre, principios generales del Derecho y jurisprudencia	134
10.1. Costumbre	134
10.2. Principios generales del Derecho	135
10.3. Jurisprudencia.....	136

LECCIÓN 8ª

APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS FINANCIERAS

1. Ámbito de aplicación temporal de las normas financieras.....	137
---	-----

1.1. Entrada en vigor	137
1.2. Cese de la vigencia	139
1.3. Retroactividad de las normas financieras	140
2. Ámbito de aplicación espacial de las normas financieras: la doble imposición internacional	141
2.1. Introducción	141
2.2. Territorio fiscal.....	141
2.3. Puntos de conexión.....	142
2.4. Puntos de conexión en el sistema tributario autonómico	143
2.5. La doble imposición internacional y sus efectos	146
2.6. Clases de doble imposición internacional.....	146
2.7. Medidas para evitar la doble imposición internacional.....	146
2.8. Convenios de doble imposición internacional (CDI)	147
3. Interpretación, calificación e integración del Derecho Financiero.....	148
3.1. Interpretación.....	148
3.2. Calificación	150
3.3. Integración-prohibición de la analogía.....	151
4. Conflicto en la aplicación de la norma tributaria (economía de opción/ fraude de ley) y simulación.....	151
4.1. Introducción	151
4.2. Economía de opción.....	152
4.3. Fraude de ley.....	156
4.4. Simulación	174

LECCIÓN 9ª
LAS CATEGORÍAS TRIBUTARIAS

1. El tributo: concepto, clases y fines	181
1.1. Concepto.....	181
1.2. Clases.....	182
1.3. Fines	187
2. La tasa. Los precios públicos.....	190
2.1. Tasa	190
2.2. Precio público	192
2.3. Diferencias entre tasa y precio público	192
3. La contribución especial.....	193
3.1 Concepto.....	193
3.2. Diferencias entre la contribución especial, la tasa y el impuesto	194
3.3. Contribución especial en el ámbito estatal-autonómico-local	194
4. El impuesto: concepto y clases	195
4.1 Concepto.....	195
4.2. Clases.....	195